



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ALOJAMIENTO EN ALQUILER PARA COUBICACIÓN DE EQUIPOS CPD-BACKUP DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

<b>Nº Expediente:</b> INV25-0104
<b>Título del expediente:</b> Alojamiento en alquiler para coubicación de equipos CPD-Backup de la Autoridad Portuaria de Balears
<b>Tipo de procedimiento:</b> Abierto armonizado
<b>Tipo de contrato:</b> Mixto servicio y suministro
<b>Normativa de aplicación:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
<b>Forma de adjudicación:</b> Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 540.308,79 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 653.773,64 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 594.339,67 €
<b>Importe adjudicado sin IVA:</b> 475.995,70 €
<b>Importe adjudicado con IVA:</b> 575.954,78 €
<b>Plazo de ejecución:</b> Cinco (5) años
<b>Prórrogas:</b> N/A

### ANTECEDENTES:

1. En fecha 13 de octubre de 2025, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del servicio y suministro de “**Alojamiento en alquiler para coubicación de equipos CPD-Backup de la Autoridad Portuaria de Balears**”, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de quinientos cuarenta mil trescientos ocho euros con setenta y nueve céntimos (540.308,79 €) IVA excluido, y un valor estimado de quinientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (594.339,67€) IVA excluido, un plazo de ejecución de cinco (5) años desde el día siguiente a la formalización del acta de inicio, sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 16 de octubre de 2025, se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público y, en misma fecha, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) número 680840-2025.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 19 de noviembre de 2025, se constituye la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto proceder a la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general) y el Sobre B que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor.

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:

Empresa	CIF	Fecha Límite	Fecha y hora Presentación
BALALINK, S.A.U.	A82407669	17/11/2025	17/11/2025 (10:55 h)



Revisada la documentació administrativa, la Mesa acorda admitir a la empresa BALALINK, S.A.U., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

Realizada la apertura del Sobre B, la Mesa acorda remitir la única propuesta de la empresa licitadora evaluable mediante juicio de valor a la Comisión Técnica designada en apoyo a la Mesa de Contratación.

3. En fecha 26 de noviembre de 2025 tuvo lugar la tercera sesión de la de contratación al objeto de valorar la oferta evaluable mediante juicio de valor y realizar la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La única oferta recibida ha sido valorada en el siguiente sentido:

Empresa	Valoración Técnica (sobre 20 puntos)
BALALINK, S.A.U.	16,00

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Empresa Licitadora	Oferta económica	Plazo implantación del servicio	Servicio de manos y ojos remotos adicionales	Número de grupos electrógenos de respaldo
BALALINK, S.A.U.	475.995,70 €	12 semanas	4 horas	1

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que no se encuentra en presunción de anormalidad.

A continuación, la Mesa procedió a su valoración, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Nº empresas licitadoras:</b>	1
<b>1. Nombre:</b>	<b>1. BALALINK, S.A.U.</b>
<b>2. Oferta económica (50 %):</b>	<b>2. 475.995,70 € (50 Puntos)</b>
<b>3. Plazo implantación servicio (16%):</b>	<b>3. 12 semanas (16 Puntos)</b>
<b>4. Servicio manos y ojos remotos adicionales (4%):</b>	<b>4. 4 horas (4 Puntos)</b>
<b>5. Número grupos electrógenos de respaldo (10%):</b>	<b>5. 1 grupo electrógeno (10 Puntos)</b>
<b>6. Valoración Técnica (20%):</b>	<b>6. 16 Puntos</b>
<b>7. Total:</b>	<b>7. 96 Puntos</b>

En consecuencia, la Mesa acorda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de “Alojamiento en alquiler para coubicación de equipos CPD-Backup de la Autoridad Portuaria de Baleares”, a favor de la entidad **BALALINK, S.A.U.**, con NIF nº A82407669, al ser la oferta aceptable en relación calidad precio, por la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros con setenta céntimos (475.995,70 €), IVA



## Autoritat Portuària de Balears

excluido, resultado de aplicar los precios unitarios del documento de Presupuesto de Licitación afectados por en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

El plazo de ejecución es de cinco (5) años, sin posibilidad de prórroga. Un plazo de implantación del servicio de doce (12) semanas, un servicio de manos y ojos remoto de seis (6) horas anuales, un total de dos (2) grupos electrógenos operativos y un plazo de garantía de cinco (5) años para los suministros y de seis (6) meses para los servicios.

4. Según consta en el expediente de contratación, la empresa BALALINK, S.A.U., ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La empresa BALALINK, S.A.U., ha constituido la garantía definitiva mediante un aval bancario a través de la entidad Caixabank, S.A., con número 9340.03.2733881-55 e importe de veintisiete mil quince euros con cuarenta y cuatro céntimos (27.015.44 €).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, vistas las actuaciones del Departamento de Contratación, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 26 de noviembre de 2025.
2. Adjudicar el contrato mixto de servicio y suministro de “Alojamiento en alquiler para coubicación de equipos CPD-Backup de la Autoridad Portuaria de Baleares” a la empresa BALALINK, S.A.U., con NIF nº A82407669 por ser la oferta aceptable en relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco euros con setenta céntimos (475.995,70 €), IVA excluido, resultado de aplicar los precios unitarios del documento de Presupuesto de Licitación afectados por en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.



La duración del contrato es de cinco (5) años, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio, sin posibilidad de prórroga. Existe un plazo de implantación del servicio de doce (12) semanas, un servicio de manos y ojos remoto de seis (6) horas anuales, un total de dos (2) grupos electrógenos operativos y un plazo de garantía de cinco (5) años para los suministros y de seis (6) meses para los servicios.

3. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del servicio y suministro son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
4. Notificar esta resolución a la empresa BALALINK, S.A.U., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

**El Órgano de Contratación,**  
Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*